

**ACUERDO ENTRE NATURE AND CULTURE INTERNATIONAL (NCI) Y EL
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONÍA PERUANA – IIAP**

**SOBRE AREAS NATURALES PROTEGIDAS O DE IMPORTANCIA PARA
LAS RECURSOS NATURALES Y BIODIVERSIDAD**

Febrero 2005

1. DE LAS PARTES

Este acuerdo es firmado entre *Naturaleza y Cultura Internacional (NCI)* y el *Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana (IIAP)* en Iquitos, Perú.

Naturaleza y Cultura Internacional es una organización de caridad sin fines de lucro creada bajo las leyes de California, USA, y exenta de impuestos bajo la sección 501(c)(3) del Internal Revenue Code. NCI está organizada y funciona con la misión de promover la protección de la diversidad biológica y cultural.

El IIAP es una institución pública autónoma sin fines de lucro, creada mediante Ley N° 23374, organizada y funcionando bajo las leyes del Perú. Es un organismo con personería jurídica de Derecho Público Interno, con autonomía económica y administrativa y constituye un pliego presupuestal de conformidad a lo establecido en la Ley N° 23374 – Ley del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana. Su misión es contribuir a mejorar las condiciones socio económicas del poblador a través de la investigación dirigida al desarrollo sostenible y al cuidado de los recursos naturales de la Amazonía Peruana.

2. OBJETIVO DEL ACUERDO

El presente acuerdo tiene por objeto desarrollar acciones para la conservación de la diversidad biológica y la cultura de las poblaciones asociadas, en áreas geográficas prioritarias de la Amazonía peruana: propuesta de creación, planes de manejo e investigación de áreas naturales protegidas.

Primera etapa: Realizar la evaluación de la diversidad biológica y sociocultural, en el campo, analizar y sistematizar la información. Elaborar un documento de propuesta para el establecimiento de un Área Natural Protegida en la zona de la laguna Humanpata, dentro del Sistema de Nacional de Áreas Naturales Protegidas-SINANPE, localizada en las cabeceras del río Humanpata, provincia Rodríguez de Mendoza, Región Amazonas.

3. FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO

El financiamiento de los proyectos se definirá por mutuo acuerdo de las partes. Siempre que las actividades sirvan para cumplir con los objetivos del acuerdo, se podrán hacer ajustes al presupuesto para cada una de las etapas del

proyecto. Todas las actividades que reciben financiamiento tienen que ser para fines caritativos o sin fines de lucro.

Primera etapa: NCI se compromete a entregar al IIAP la suma de \$ 20,000 para desarrollar la investigación de campo, análisis, sistematización de la información y elaboración de un documento de propuesta para la designación de la zona de la laguna Huamanpata como área natural protegida, tal como se define en el objetivo del presente acuerdo.



4. REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN

Información sobre el proyecto: El IIAP se compromete a enviar a NCI información sobre los avances y logros del proyecto en forma trimestral.



Informes finales: El IIAP se compromete a remitir a NCI, el informe final, donde consten los productos señalados en el acápite 2: Objetivos del acuerdo, así como un informe económico, con detalle de los gastos efectuados en el desarrollo del proyecto, en el plazo máximo de un año contado a partir de realizado el aporte de NCI mencionado en el punto 3. Financiamiento del Proyecto.



5. DE LA PROPIEDAD

Los bienes, información o conocimiento que aporte cada uno de las partes, son de propiedad de quien los aporta.



Los bienes, información o conocimientos que se generen en el marco de este acuerdo serán de propiedad de las partes firmantes.

La publicación de los resultados y/o informes finales del objeto del presente acuerdo harán mención al presente convenio y expresarán el reconocimiento a las partes firmantes.



6. ACTIVIDADES DE RECAUDACIÓN DE FONDOS

NCI y IIAP se mantendrán mutuamente informados de cualquier otra actividad de recaudación de fondos y de los fondos recibidos para este proyecto.



7. LIMITACIONES DE RESPONSABILIDAD

NCI no tiene participación y no es responsable de la operación de cualquier programa o actividad conducida por el IIAP.

8. VIGENCIA

Este Acuerdo será efectivo desde su suscripción y tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre del 2008.

9. RESOLUCIÓN

El presente acuerdo se resolverá:

- Por común acuerdo de las partes, con una anticipación de treinta (30) días.
- Por decisión unilateral, comunicando su intención con una anticipación no menor de treinta (30) días calendarios.
- Por incumplimiento de los compromisos derivados del presente acuerdo por alguna de las partes.

La resolución del acuerdo no liberará a las partes de los compromisos previamente asumidos ni impedirá la continuación de las partes de estos compromisos, ni la continuación de las actividades iniciadas o que se estuvieran desarrollando.

10. ENMIENDAS

Este acuerdo puede ser enmendado o modificado por mutuo acuerdo por escrito de las partes mediante una addenda.

11. LEY VIGENTE

Este acuerdo será establecido de acuerdo con y bajo las leyes de California y las peruanas.

Nature and Culture International:

By: Bryan Swift
International Executive Director

Date: 3-15-05

IIAP:

By: Dennis del Corral

Date: 07 Marzo, 05

